



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 027/24**

Sucre, 29 de enero de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 015/24 de 18 de enero de 2024, el Concejo Municipal DELEGÓ y Declaró en Comisión Oficial de Servicios, a los siguientes CONCEJALES: 1) Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE; 2) Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel; en representación de la MAYORÍA; 3) Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, en representación de la primera MINORÍA; 4) Sr. Rodolfo Avilés Ayma, como miembro del DIRECTORIO DE LA AMB; con la finalidad de que viajen a la ciudad de Cochabamba, para asistir y participar en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA – 2024 DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE BOLIVIA – AMB, evento que se realizó el día viernes 26 de enero de 2024, a partir de Hrs. 09:00 a.m, sujeto a una Agenda Especial.

Que, por nota de 25 de enero de 2024, el CONCEJAL: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, solicita al Pleno del Concejo Municipal, la RECONSIDERACIÓN de la Resolución Autonómica Municipal No. 015/24, mediante la cual, se le declaró en comisión oficial de servicios, para asistir y participar en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA – 2024 DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE BOLIVIA – AMB, previsto para el 26 de enero de 2024, a partir de Hrs. 09:00 a.m, en la ciudad de Cochabamba, sujeto a una Agenda Especial (señalando), que por situaciones de fuerza mayor y la Agenda Institucional, se imposibilitó su viaje, para asistir y participar en el referido evento.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 29 de enero de 2024, en Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECONSIDERAR y MODIFICAR la Resolución No. 015/24, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, de la citada Resolución (señalando) que por situaciones de fuerza mayor y la Agenda Institucional, se imposibilitó su viaje a la ciudad de Cochabamba, para asistir y participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA – 2024 DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE BOLIVIA – AMB, evento que se realizó el día viernes 26 de enero de 2024, a partir de Hrs. 09:00 a.m, sujeto a una Agenda Especial; en lo demás se mantiene incólume la citada Resolución.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar

SO.008/24
R.A.M. N° 027/24
CI-168
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



correlatividad en su numeración...”

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y **MODIFICAR** el art. 1º. de la Resolución Autónoma Municipal No. 015/24 y la parte considerativa que corresponda, **EXCLUYENDO** el nombre del **CONCEJAL: Sr. Rodolfo Avilés Ayma**, de la referida Resolución, (señalando) que por situaciones de fuerza mayor y agenda institucional, se imposibilitó su viaje a la ciudad de Cochabamba, para asistir y participar de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA – 2024 DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE BOLIVIA – AMB**, evento que se realizó el 26 de enero de 2024, a partir de Hrs. 09:00 a.m, sujeto a una Agenda Especial; en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 015/24, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Oscar Sandy Rojas
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

